

REGLAMENTO DE DERECHO DE USO DE LA CRIPTA

1. La tapa de la cripta no podrá ser reemplazada por otra de material distinto al existente, y en ella sólo podrá inscribirse el nombre de la familia con el tipo de letra autorizado ya que todas las placas serán iguales, quedando excluido cualquier añadido de carácter personal.
2. En la cripta no podrán colocarse floreros, veladoras, imágenes, adornos, etc. tanto en la parte exterior así como en la interior de la misma.
3. El alojamiento o retiro de cenizas, sólo podrá ser efectuado por el personal autorizado por el encargado de la iglesia, bajo su control y vigilancia, en presencia de los familiares y durante el horario de visitas.
4. La colocación o retiro de cenizas, sólo podrá efectuarse mediante solicitud expresa del **TITULAR** de este documento, de su **BENEFICIARIO**, o en su caso de sus herederos, pero será condicionante indispensable la presentación de este título y la identificación del solicitante.
5. Se podrá hacer uso de la cripta hasta el momento en que se haya liquidado totalmente el donativo correspondiente. En caso de no cubrir durante dos meses consecutivos el donativo correspondiente, el titular pierde el derecho a la adquisición de la cripta y ésta quedará automáticamente disponible para otra persona interesada.
6. Por tratarse de un lugar sagrado, los visitantes deberán guardar silencio y el respeto que le son debidos.
7. En la cripta sólo podrán alojarse las urnas permitidas de acuerdo al tamaño de la cripta adquirida por el feligrés, cuyo tamaño aparece especificado en la parte frontal de este documento. Las urnas conteniendo las cenizas deben de estar perfectamente selladas.
8. Las urnas deberán tener las medidas adecuadas para su fácil introducción:
Medidas exteriores: 34 cm. de ancho por 34 cm. de altura.
Medidas interiores: 29 cm. de altura por 29 cm. de ancho y 60 cms de profundidad.
Capacidad: Hasta 4 urnas de cenizas.
No asumimos la responsabilidad de las urnas que no puedan ser depositadas en la cripta, por no considerar las medidas mencionadas.
9. La visita a las criptas sólo podrá ser efectuada durante los días y horarios autorizados.
10. Previo al depósito de cenizas, deberán presentarse los siguientes documentos: *Certificado de defunción y certificado de cremación.*
11. El titular, no podrá transferir los derechos de uso de la cripta, hasta entonces no hayan transcurrido un mínimo de 3 años contados a partir de la fecha de adquisición de la misma. Una vez transcurrido este plazo, si desea transferir sus derechos de uso de la cripta deberá de cubrir, como donativo al templo, el 30% del valor de la cripta en la fecha de transmisión de los derechos (*fecha en la que el templo imprime el nuevo título*).

REGLAMENTO DE DERECHO DE USO DE LA CRIPTA

12. Se podrá nombrar solamente un beneficiario por cripta. En caso de fallecimiento del Titular, la cripta quedará a nombre del Beneficiario señalado en el título. Este Beneficiario será el Titular de la cripta, y a su vez, nombrará a un nuevo Beneficiario. Los trámites de cambio de alguno de los datos impresos en el Título, deberán realizarse en las oficinas del templo, y cubrir los derechos correspondientes.

13. Cualquier asunto no considerado en el presente reglamento, será resuelto por el sacerdote encargado del templo o por la(s) persona(s) designada(s) por el mismo. La resolución a la que se llegue, será inapelable y aplicable a todos los adquirientes, o beneficiarios de las criptas.

14. El templo está libre de responsabilidad por daños a las criptas, a las urnas y/ o a su contenido causados por siniestros o fenómenos naturales (inundaciones, incendios, terremotos, etc.), o por causas ajenas al mantenimiento ordinario del templo.

15. Todo impuesto, norma, derecho o contribución que cualquier autoridad eclesiástica o civil, ya sea federal local o estatal, cobre por depósito de cenizas deberá ser cubierta por el titular de la cripta o en su caso por los beneficiarios, previo al depósito de las cenizas correspondientes.

REGISTRO DE COLOCACIÓN DE CENIZAS

FECHA		FECHA	
NOMBRE		NOMBRE	
NACIMIENTO		NACIMIENTO	
DEFUNCIÓN		DEFUNCIÓN	

FECHA		FECHA	
NOMBRE		NOMBRE	
NACIMIENTO		NACIMIENTO	
DEFUNCIÓN		DEFUNCIÓN	

ACEPTO LAS CONDICIONES DE ESTE REGLAMENTO

EL TITULAR
(Nombre y Firma)